

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

2424/10

*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 05 OCT. 2010

VISTO el Expediente N° 010131-ED/2010 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de la "Escuela de Educación Integral".

Que dicho establecimiento tiene como objetivo permitir una formación diversificada, dotando a sus destinatarios de las herramientas y recursos necesarios para el desarrollo de aptitudes que les permitan una adaptación e inserción laboral y social adecuada.

Que la formación se dirige a personas de entre 16 y 24 años, incluyendo fundamentalmente a aquellas que padezcan discapacidad, sea ésta transitoria o permanente, e independientemente de que tengan o no el certificado de discapacidad previsto por Ley Provincial N° 48.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 14° reconoce el derecho del que gozan todos los habitantes de la Nación de enseñar y aprender, y en el artículo 16° establece el derecho de igualdad de todos los habitantes ante la Ley.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, reglamentaria del artículo 14° de la Constitución Nacional, establece en su artículo 4° que la Provincia tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que, asimismo, la citada Ley en su artículo 8° dispone que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el artículo 57° de la Constitución Provincial establece que la educación es un cometido esencial, prioritario e indeclinable del Estado; siendo su finalidad la formación integral, armoniosa y permanente de la persona.

Que, por lo tanto, es un deber del Estado Provincial promover el desarrollo integral de los jóvenes propendiendo a lograr una plena formación democrática, cultural y laboral, contemplando la totalidad de las familias profesionales, según las necesidades.

Que, en virtud de las competencias asignadas en la Ley Provincial N° 752, la

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

///...2.-

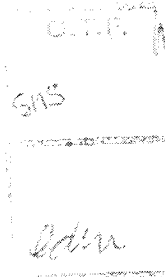
Paula Roxada Ruiz

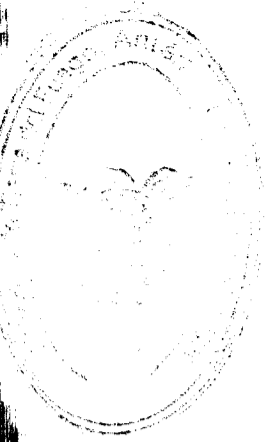
Directora

Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina 2424/10  
Poder Ejecutivo*

...//12.-

“Escuela de Educación Integral” dependerá del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, resultando conveniente delegar en la máxima autoridad de esa jurisdicción la facultad de dictar toda norma que fuere necesaria para la ejecución del presente acto.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, indicando el inciso y la unidad de gestión de crédito que permitirá afrontar los gastos que eroga el dictado del presente acto.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos del citado Ministerio se ha expedido mediante Informes D.G.A.L. y J. N° 58/10 y N° 76/10; así como la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia, mediante Informe S.L. y T. N° 076/10.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, la “Escuela de Educación Integral”, con sede en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, y un Anexo en la Comuna de Tolhuin. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la “Escuela de Educación Integral” tendrá por objetivo brindar una formación diversificada para personas de entre 16 y 24 años, incluyendo fundamentalmente a aquellas que padezcan discapacidad, sea ésta transitoria o permanente, e independientemente de que tengan o no el certificado de discapacidad previsto por Ley Provincial N° 48, a efectos de proveerles los recursos necesarios para el desarrollo de aptitudes que les permita una adaptación e inserción laboral y social adecuadas.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Estructura Orgánica de la “Escuela de Educación Integral”, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los cargos y horas Cátedra de la “Escuela de Educación Integral” serán cubiertos por concurso, según lo determine el Reglamento que a tal efecto

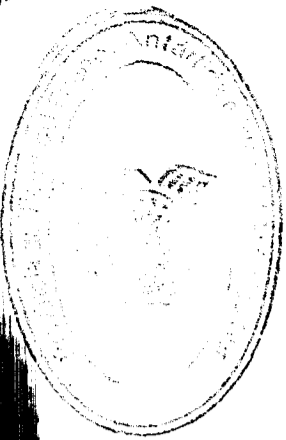
///...3.-

G.T.F.  
SMS  
Adm

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Paula Roxana Ruiz  
Directora  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

...///3.-

deberá dictar el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

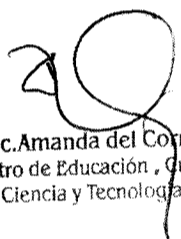
ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincial, la facultad de dictar la totalidad de los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente.

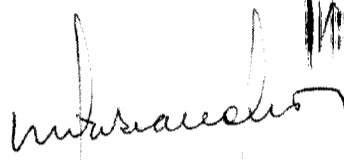
ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en la Unidad de Gestión de Crédito N° 325, Inciso 001, del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2424/10

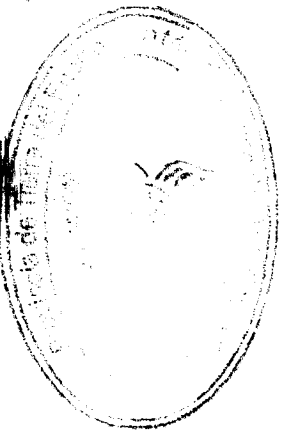


  
Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Paula Roxana Ruiz  
Directora  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2424/10

ANEXO I - DECRETO N°

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Sede Ushuaia:

Un (01) cargo de Director Tiempo Completo - categoría 802 -.

Un (01) cargo de Vicedirector Tiempo Completo - categoría 807 -.

Un (01) cargo de Secretario Tiempo Simple - categoría 816 -.

Un (01) cargo de Coordinador Pedagógico (equivalente a la categoría 843). Cuatro (04) años de duración en el cargo con posibilidades de reelección.

Un (01) cargo de Coordinador Técnico (equivalente a la categoría 843). Cuatro (04) años de duración en el cargo con posibilidades de reelección.

Cuatrocientas setenta y dos (472) horas Cátedra - categoría 852 -. DOCENTES Y/O TÉCNICOS.

Dos (02) cargos: DOCENTE PASANTE

El docente deberá contar con una disponibilidad y flexibilidad horaria que le permita adecuarse al horario de las pasantías. Será un cargo de veinte (20) horas Cátedra más dos (02) horas institucionales, sumando veintidós (22) horas Cátedra - categoría 852 -.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y OCUPACIONAL: El equipo interdisciplinario tendrá una carga horaria de dieciséis (16) horas Cátedra por el término de cuatro (04) años, con posibilidades de ser reelegido. Estará compuesto por profesionales que acrediten cada una de estas disciplinas:

- Un (01) cargo de Psicólogo (equivalente a la categoría 844).
- Un (01) cargo Terapeuta Ocupacional (equivalente a la categoría 844).
- Un (01) cargo Psicopedagogo (equivalente a la categoría 844).
- Un (01) cargo Trabajador Social o Asistente Social (equivalente a la categoría 844).

Sede Río Grande:

Un (01) cargo de Director Tiempo Completo - categoría 802 -.

Un (01) cargo de Vicedirector Tiempo Completo - categoría 807 -.

Un (01) cargo de Secretario Tiempo Simple - categoría 816 -.

Un (01) cargo de Coordinador Pedagógico (equivalente a la categoría 843). Cuatro (04) años de duración en el cargo con posibilidades de reelección.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Paula Roxana Ruiz  
Directora

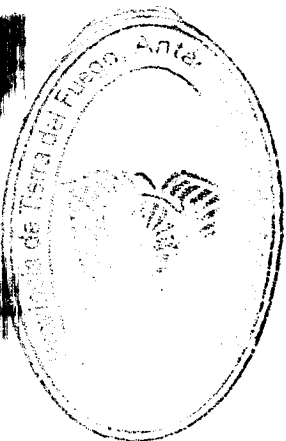
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

///...2.-

C.T.F.  
SM  
edm



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

2424/10

...//2.-

Un (01) cargo de Coordinador Técnico (equivalente a la categoría 843). Cuatro (04) años de duración en el cargo con posibilidades de reelección.

Cuatrocientos setenta y dos (472) horas Cátedra – categoría 852 -. DOCENTES Y/O TÉCNICOS.

Dos (02) cargos: DOCENTE PASANTE

El docente deberá contar con una disponibilidad y flexibilidad horaria que le permita adecuarse al horario de las pasantías. Será un cargo de veinte (20) horas Cátedra más dos (02) horas institucionales, sumando veintidós (22) horas Cátedra – categoría 852 -.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y OCUPACIONAL: El equipo interdisciplinario tendrá una carga horaria de dieciséis (16) horas Cátedra por el término de cuatro años, con posibilidades de ser reelegido. Estará compuesto por profesionales que acrediten cada una de estas disciplinas:

- Un (01) cargo de Psicólogo (equivalente a la categoría 844).
- Un (01) cargo Terapeuta Ocupacional (equivalente a la categoría 844).
- Un (01) cargo Psicopedagogo (equivalente a la categoría 844).
- Un (01) cargo Trabajador Social o Asistente Social (equivalente a la categoría 844).

Anexo Tolhuin – Dependiente de la Sede Río Grande

Un (01) cargo de Auxiliar Administrativo Docente – categoría 846 -.

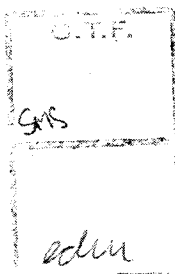
Un (01) cargo de Coordinador Pedagógico (equivalente a la categoría 843). Cuatro (04) años de duración en el cargo con posibilidades de reelección.

Un (01) cargo de Coordinador Técnico (equivalente a la categoría 843). Cuatro (04) años de duración en el cargo con posibilidades de reelección.

Trescientas dieciséis (316) horas Cátedra – categoría 852 -: DOCENTES Y/O TÉCNICOS.

Dos (02) cargos: DOCENTE PASANTE

El docente deberá contar con una disponibilidad y flexibilidad horaria que le permita adecuarse al horario de las pasantías. Será un cargo de veinte (20) horas Cátedra más dos (02) horas institucionales, sumando veintidós (22) horas Cátedra – categoría 852 -.



Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Paula Roxana Ruiz  
Directora  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno

MARIA FABIANA ROS  
GOBERNADORA